

ACUERDO No. 256
(de 24 de octubre de 2013)

“Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 102 de 25 de agosto de 2005, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá adoptó el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá (Plan de Usos de Suelo) y aprobó el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá (Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales).

Que la última modificación al Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá fue mediante Acuerdo No. 240 de 25 de septiembre de 2012.

Que el artículo 4 del Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales establece que las normas de uso serán actualizadas por la Junta Directiva en la medida en que se identifiquen áreas para el desarrollo de actividades específicas no previstas en el Plan de Usos de Suelo.

Que el Plan de Usos de Suelo clasifica las áreas de propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá y aquellas bajo su administración privativa en tres tipos, a saber: (a) las Área de Funcionamiento Tipo I que son las destinadas exclusivamente para la operación, mantenimiento y modernización del Canal y actividades directamente asociadas a estas funciones; (b) las Área de Funcionamiento Tipo II que permite aprobar a terceros usos interinos para realizar actividades y proyectos de baja densidad e intensidad que no afecten el funcionamiento, la infraestructura, las instalaciones críticas y los recursos naturales e hídricos del Canal; (c) y las Área de Funcionamiento Tipo III que permite el uso por terceros para actividades más diversas.

Que el Plan de Usos de Suelo define una porción de la Finca 196761, patrimonio inalienable de la Nación bajo administración privativa de la Autoridad ubicada en el complejo de las esclusas de Miraflores, como Área de Funcionamiento Tipo III, que permite el desarrollo de actividades bajo la norma de Turismo Urbano - Mediana Intensidad (Tu2), área esta sobre la cual está construido el Centro de Visitantes de Miraflores (CVM) y un área de estacionamientos, sobre una superficie de 11,251.05 metros cuadrados.

Que se han identificado porciones de la referida Finca 196761, que están clasificadas como Área de Funcionamiento Tipo I y que colindan con el CVM y el área de estacionamientos:

Polígono 1 - Área 1,151.88 m².

Coordenadas:

E654883.42 N994725.00

E654924.91 N994764.93

E654938.80 N994750.34

E654897.01 N994710.57

Polígono 2 - Área 1,115.70 m².

Coordenadas:

E654944.88 N994659.70

E654988.74 N994697.90

E655001.19 N994684.83

E654958.80 N994644.92

Polígono 3 - Área 1,084.09 m².

Coordenadas:

E654901.58 N994621.99
E654931.93 N994648.42
E654946.30 N994633.16
E654946.09 N994632.95
E654928.73 N994614.38
E654936.23 N994606.72
E654924.90 N994596.39

Polígono 4 - Área 1,270.75 m².

Coordenadas:

E654920.46 N994592.35
E654895.35 N994569.47
E654868.17 N994592.87
E654868.16 N994592.88
E654897.05 N994618.04

Polígono 5 - Área 2,519.75 m².

Coordenadas:

E654820.47 N994637.73
E654769.79 N994689.42
E654793.44 N994713.16
E654843.38 N994664.28
E654849.04 N994669.14
E654851.19 N994666.97

Que las porciones previamente identificadas y que se muestran en el Anexo A del presente Acuerdo como los Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5, suman 7,142.17 metros cuadrados.

Que con el fin de mejorar y ampliar los servicios ofrecidos en el CVM y potenciar el desarrollo de actividades comerciales complementarias a las que se realizan en el referido Centro, la administración considera conveniente para el Canal, modificar la clasificación establecida en el Plan de Usos de Suelo para las áreas señaladas que colindan con el CVM y el área de estacionamientos, de manera que se clasifiquen como Tipo III para que se puedan desarrollar actividades permitidas dentro de la norma de Turismo Urbano - Mediana Intensidad (Tu2), y que terceros puedan desarrollar actividades comerciales con una amplia gama de densidades e intensidades, siempre que no afecten el funcionamiento del Canal.

Que el cambio solicitado permitiría a la Autoridad percibir ingresos adicionales resultantes del otorgamiento de una o varias concesiones remuneradas por el uso de esas áreas para el desarrollo de actividades bajo la norma de Turismo Urbano - Mediana Intensidad (Tu2).

Que en virtud de lo anterior, el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva, la solicitud para modificar la norma de uso aplicable en el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá a las áreas que colindan con el Centro de Visitantes de Miraflores y el área de estacionamientos, identificados en el Anexo A del presente Acuerdo como los Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de la finca 196761, patrimonio inalienable de la Nación bajo administración privativa de la Autoridad ubicada en el complejo de las esclusas de Miraflores, de manera que cambie de Área de Funcionamiento Tipo I a área de Funcionamiento Tipo III, para permitir el uso del área por terceros para el desarrollo de actividades bajo la norma de Turismo Urbano - Mediana Intensidad (Tu2), de conformidad con el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la norma de uso aplicable en el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá a las áreas que colindan con el Centro de Visitantes de Miraflores y el área de estacionamientos, identificados en el Anexo A del presente Acuerdo como los Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de la finca 196761, patrimonio inalienable de la Nación bajo administración privativa de la Autoridad ubicada en el complejo de las esclusas de Miraflores, de manera que cambie de Área de Funcionamiento Tipo I a área de Funcionamiento Tipo III, para permitir el uso del área por terceros para el desarrollo de actividades bajo la norma de Turismo Urbano - Mediana Intensidad (Tu2), de conformidad con el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: REITERAR que, de acuerdo con el Anexo A del presente Acuerdo, las áreas de la finca 196761 que colindan con el Centro de Visitantes de Miraflores y el área de estacionamiento, son las siguientes:

Polígono 1 - Área 1,151.88 m².

Coordenadas:

E654883.42 N994725.00

E654924.91 N994764.93

E654938.80 N994750.34

E654897.01 N994710.57

Polígono 2 - Área 1,115.70 m².

Coordenadas:

E654944.88 N994659.70

E654988.74 N994697.90

E655001.19 N994684.83

E654958.80 N994644.92

Polígono 3 - Área 1,084.09 m².

Coordenadas:

E654901.58 N994621.99

E654931.93 N994648.42

E654946.30 N994633.16

E654946.09 N994632.95

E654928.73 N994614.38

E654936.23 N994606.72

E654924.90 N994596.39

Polígono 4 - Área 1,270.75 m².

Coordenadas:

E654920.46 N994592.35

E654895.35 N994569.47

E654868.17 N994592.87

E654868.16 N994592.88

E654897.05 N994618.04

Polígono 5 - Área 2,519.75 m².

Coordenadas:

E654820.47 N994637.73

E654769.79 N994689.42

E654793.44 N994713.16

E654843.38 N994664.28

E654849.04 N994669.14

E654851.19 N994666.97

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la modificación de los mapas Índice, 3 y 4 del Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá, de manera que se identifique áreas que colindan con el Centro de Visitantes de Miraflores y el área de estacionamientos, identificados

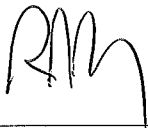
en el Anexo A del presente Acuerdo como los Polígonos 1, 2, 3, 4 y 5 de la finca 196761, patrimonio inalienable de la Nación bajo administración privativa de la Autoridad ubicada en el complejo de las esclusas de Miraflores, como Área de Funcionamiento Tipo III, e inclúyase dentro del listado de Microzonificación -Usos Interinos- Área Tipo III las áreas previamente indicadas que forman parte de la referida finca 196761, estableciéndose como actividades permitidas el desarrollo actividades comerciales con una amplia gama de densidades e intensidades, siempre que no afecten el funcionamiento del Canal.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria

ACUERDO No. 256 de 24 de octubre de 2013 - ANEXO A

Las áreas propuestas para cambio a Tipo III son:

Polígono 1 - Área 1,151.88 m²

Coordenadas

E654883.42 N994725.00
E654924.91 N994764.93
E654938.80 N994750.34
E654897.01 N994710.57

Polígono 2 - Área 1,115.70 m²

Coordenadas

E654944.88 N994659.70
E654988.74 N994697.90
E655001.19 N994684.83
E654958.80 N994644.92

Polígono 3 - Área 1,084.09 m²

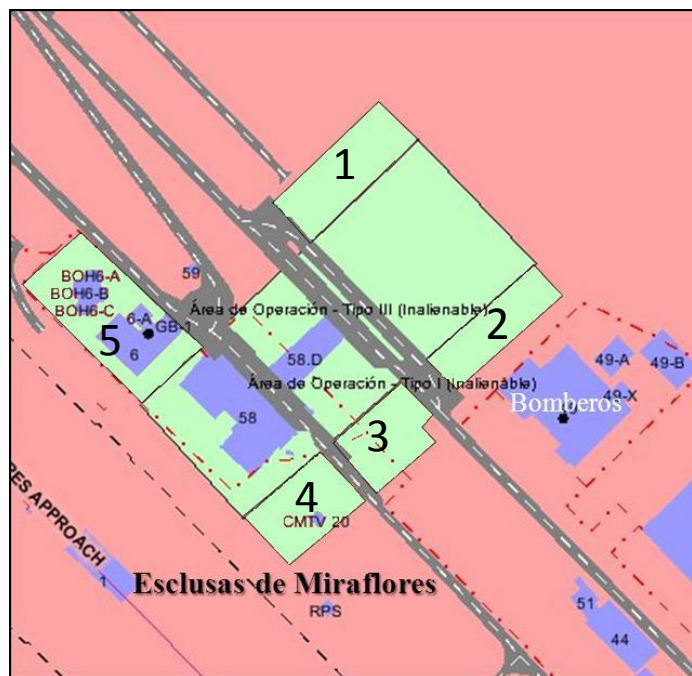
Coordenadas

E654901.58 N994621.99
E654931.93 N994648.42
E654946.30 N994633.16
E654946.09 N994632.95
E654928.73 N994614.38
E654936.23 N994606.72
E654924.90 N994596.39

Polígono 4 - Área 1,270.75 m²

Coordenadas

E654920.46 N994592.35
E654895.35 N994569.47
E654868.17 N994592.87
E654868.16 N994592.88
E654897.05 N994618.04



Polígono 5 - Área 2,519.75 m²

Coordenadas

E654820.47 N994637.73
E654769.79 N994689.42
E654793.44 N994713.16
E654843.38 N994664.28
E654849.04 N994669.14
E654851.19 N994666.97